

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 9 Julio 1915.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Núm. 2.242

A los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia.

En 8 de Julio de 1915, por Real orden fecha 7 del actual, dice á este Gobierno civil el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, lo siguiente:

El Presidente de la Asociación de Ganaderos del Reino comunica á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Presidencia de esta Asociación tuvo el honor de dirigirse á V. E. en 7 de Mayo de 1913, indicando que por la mayoría de los Ayuntamientos de España estaba incumplido totalmente lo dispuesto en el artículo 67 del vigente Reglamento de la ley de Caza y rogando se excitase el celo de los Gobernadores civiles para que éstos á su vez lo hicieran á los Alcaldes, á fin de que en los presupuestos se consignaran las cantidades necesarias para premiar á los cazadores de animales dañinos, cuyo acrecentamiento es causa de innumerables estragos en la ganadería, no obstante las

cantidades que por esta Asociación se dedican á su extinción todos los años; por tal motivo, esta Corporación ruega á V. E. con el mayor interés se sirva dictar una disposición recordando el exacto cumplimiento de las vigentes y excitando el celo de las Autoridades provinciales y locales á fin de que presten la mayor atención á la extinción de los lobos, consignando en los presupuestos las cantidades que para dicho objeto previenen las vigentes disposiciones.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento, cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Gobernador civil de...

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.236

El Alcalde de Espejo me comunica que por el vecino de aquella villa, Eduardo Jurado, han sido encontradas sin dueño conocido en el cortijo «La Aljibe», dos marranas negras, poco pelo, de tres á cuatro arrobas, hoja de higuera, en las orejas derechas y despuntadas las izquierdas.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño ó dueños á recoger dichos animales, se venderán en pública subasta en el Ayuntamiento de Espejo, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 10 de Julio de 1915.—El Gobernador, José Mestre Vera.

Administración de Propiedades

é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.234

Consumos

Dispuesto por la base 1.ª del artículo 3.º de la ley de 30 de Agosto de 1896 que la Hacienda saque á concurso público el arriendo del impuesto de consumos, tanto en los derechos del Tesoro como de los recargos municipales de todos aquellos pueblos que no sean capitales de provincia ó asimilados, esta Administración hace saber que dicho concurso tendrá lugar desde el día 15 al 31 del actual para aquellos Ayuntamientos que figuren en la relación que en el mismo número de este periódico oficial se publica, sugetándose á las reglas siguientes:

1.º Todos los días laborables de la segunda quincena de este mes, podrán presentarse proposiciones para el arriendo de los pueblos concursados ante la Junta de subasta constituida en el despacho del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, de doce á una de la tarde, de cada uno de ellos.

2.º Para hacer proposiciones, siempre mejorando ó cubriendo por lo menos el tipo de concurso, precisa acompañar resguardo de la Caja de Depósitos que acredite haber consignado en ella el 5 por 100 de dicho tipo.

3.º Las proposiciones se presentarán por escrito, expresando con claridad en letra la cantidad que se ofrezca, y de esta se dará lectura íntegra al terminar la sesión de cada día, levantándose el acta

correspondiente que será debidamente autorizada.

4.º En la sesión del día 31 del actual, después de dar publicidad á las últimas proposiciones, se admitirá sobre todas las presentadas pajas á la llana, desde la una á las tres, en que quedará terminado el concurso.

5.º Será condición especial de estos contratos que en la exacción de los Derechos del Tesoro y recargos y modificación de tarifas, se ha de observar la gradación que establece la ley de 12 de Junio de 1911, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio del mismo año.

Lo que se hace público por la presente convocatoria para conocimiento de todo el que desee interesarse en el concurso de que se trata.

Córdoba 8 de Julio de 1915.—El Administrador, Miguel Giles.

Modelo de proposición

Don F. de tal, vecino de....., con cédula personal número....., clase....., expedida en....., hace proposición al..... para la recaudación del arriendo á venta libre de la recaudación del impuesto de consumos y sus recargos, debidamente autorizados para el pueblo de..... por un año, á la suma de..... pesetas que cubre el tipo de consumos, obligándose al cumplimiento de las disposiciones vigentes para esta clase de contratos, y acompañando carta de pago que acredita haber consignado en la Caja de Depósito la suma de..... pesetas que importa el 5 por 100 del tipo de subasta.

Córdoba..... de..... 1915.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que por encontrarse en des-

cubierto por más de un trimestre del año actual en fin de Junio último, salen á concurso del arriendo por la Hacienda, á viatnd de lo impuesto en la ley de 30 de Agosto de 1896.

Ayuntamientos.—Cupo para el Tesoro.—Medios adoptados en la actualidad.

Aguilar, 63.642'15 pesetas, Reparto.

Almodovar, 11.295'20, id.

Baena, 106.861'65, id.

Blázquez, 2.123'55, id.

Bojalance, 68.300'60, Administración municipal.

Carlota (La), 15.137'20, Reparto.

Castro del Río, 71.517'05, id.

Conquista, 1.739'40, Administración municipal.

Doña Mencía, 13.782'40, Reparto.

Encinas Reales, 7.421'10, id.

Fuente La Lancha, 875'55, Administración municipal.

Fuente Obejuna, 35.448'77, Reparto.

Hinojosa del Duque, 45.975'60, id.

Iznájar, 22.600'50, id.

Luque, 14.418'80, id.

Montilla, 72.776'05, id.

Monturque, 3.955'60, id.

Moriles, 5.098'20, id.

Palenciana, 7.580'80, id.

Palma del Río, 31.260'30, Administración municipal.

Peñarroya, 9.152'40, id.

Posadas, 17.215'20, Reparto.

Priego, 76.071'30, id.

Rambla, 26.273, id.

Rute, 43.604'40, id.

San Sebastián de los Ballesteros, 1.863 con 90, Administración municipal.

Valenzuela, 6.546, id.

Villafranca, 6.738'95, Reparto.

Viso, 11.094'90, Administración municipal.

Córdoba 8 de Julio de 1915.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Miguel Giles.

AYUNTAMIENTOS

ESPEJO

Núm. 2.237

Año de 1915.—Mes de Julio

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.500'00 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 600'00.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.850'00.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 100'00.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 130 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 350 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 1.500.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 6.500 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 450 pesetas.

Total, 16.480 pesetas.

Espejo 5 de Julio de 1915.—El Secretario, Emiliano García.—V.º B.º: El Alcalde, García.

Depositaria de fondos municipales de Espejo (Provincia de Córdoba)

Segundo trimestre de 1915 Núm. 2.237

CUENTA del segundo trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	861 32
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	13.573 80
CARGO.....	14.435 12
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	13.733 55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	701 57

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	303 25	269 16	572 41
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	2.047 41	3.804 61	5.852 02
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	30 50	30 50
9 Resultas.....	914 39	>	914 39
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	3.537 49	9.469 53	13.007 02
11 Renitegros.....	>	>	>
CARGO.....	6.802 54	13.573 80	20.376 34
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.510 28	3.962 34	6.472 62
2 Policía de seguridad.....	304 14	425 91	730 05
3 Policía urbana y rural.....	737 50	2.736 70	3.474 20
4 Instrucción pública.....	83 32	125 02	208 34
5 Beneficencia.....	326	322	648
6 Obras públicas.....	170 50	1.035 15	1.205 65
7 Corrección pública.....	3 50	>	3 50
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	1.600 23	4.076 53	5.676 76
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	205 75	1.094 90	1.255 65
12 Resultas.....	>	>	>
DATA.....	5.941 22	13.733 55	19.674 77

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Espejo á 30 de Junio de 1915.—El Depositario, Eduardo Barrón.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Espejo á 30 de Junio de 1915.—El Regidor Interventor, Enrique Jiménez.—El Secretario, Emiliano García.—V.º B.º: El Alcalde, García.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.188

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Junio del corriente año, el cual forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y á los efectos de lo preceptado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 6

No se celebró la ordinaria correspondiente por no reunirse suficiente número de Concejales.

Junta municipal

Previa convocatoria hecha al efecto se reunió la expresada Junta el día 10 de Junio bajo la presidencia del Alcalde don Francisco Fidel Escobar Carretero, y declarada abierta se dió lectura al acta de la celebrada por el Ayuntamiento en 16 de Mayo anterior, en la que acordó fijar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1914.

Enterados los asistentes, así como de la obligación que les impone el párrafo 2.º del artículo 161 de la ley Municipal, acordaron nombrar una comisión para

que las examine, compuesta de don Manuel Gómez Nieto, don Manuel Barrios Dueñas y don José Escobar Infante, cuyos señores, encontrándose presentes, aceptaron el cargo.

Día 13

Por la misma causa no tuvo efecto la ordinaria del mismo.

Día 20

Fué celebrada la ordinaria correspondiente, bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Fidel Escobar.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes y los pagos verificados en el anterior.

Idem el contrato de inquilinato celebrado entre el señor Alcalde y el vecino José Alcaide Rodríguez, de una casa de éste para la primera escuela de niños y habitación del maestro.

Idem el señalamiento de días para que toque en el paseo la banda de música de este Centro filarmónico.

Quedar enterados de la cuenta de la Administración municipal de consumos, correspondiente al mes de Mayo último, que arroja 2.556'76 pesetas de cargo é igual data, por gastos de empleados, gastos de la Administración é ingresos en la Caja municipal.

Vistas las relaciones presentadas en el pasado mes de Abril, solicitando alteraciones en el Registro fiscal de rústica, se acordó fueran informadas en sentido favorable

Se aprobaron las bases establecidas por la comisión de Hacienda para la venta de la casa del Municipio, número 2, de la calle de Carnecerías y que se procediera por la Alcaldía á redactar el pliego de condiciones para la enagenación.

Aprobar igualmente una cuenta de 49 pesetas por picón, para la calefacción de las oficinas y que se proceda á su pago.

Vistos los antecedentes que se han podido reunir sobre venta de bienes de propios, se acordó remitirlos al señor Interventor de Hacienda de la provincia.

Aprobar una cuenta de 31'50 plas. por dos bombonas de vacuna de ternera, traídas para vacunar á los vecinos pobres y que se procediera á su pago.

Que por la comisión de Fomento se procediera á señalar la línea que había de observar el vecino Antonio Ruiz Gómez, para la reedificación de una casa en la calle Vña.

Previa lectura del artículo 46 de la Ley de 23 de Marzo de 1906, para la formación del catastro parcelario y del 19 del Real decreto de 5 de Enero de 1911, se procedió á elegir la Junta pericial que en aquel se determina, dando el resultado siguiente:

Síndico

Don José Moreno Machuca, Concejal del Ayuntamiento.

Mayores contribuyentes

Don Antonio Escobar Arribas y don José Escobar Arribas.

Vecinos

Don Tomás Vargas Calvo y don José Cantador Arribas.

Ultimamente se acordó fijar la hora de las quince y treinta minutos de cada domingo para la celebración de las sesiones ordinarias.

Junta municipal Sesión del día 25

Ocupada la presidencia por el asociado don Sancho Lorenzo Calero Galán y abierta la sesión, dióse lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Reproducido por el señor Presidente el objeto de la sesión, y el Secretario dió lectura del proyecto del dictamen definitivo emitido sobre las cuentas municipales del ejercicio de 1914, haciendo uso para apoyarle el individuo de la comisión don Manuel Gómez Nieto, sin que fuera impugnado por ninguno de los señores presentes.

Puesto á votación el asunto y hecha por la Presidencia la pregunta de si la Junta aprobaba y hacia suyo el dictamen leído acerca de las cuentas referidas, dijeron: que unánimemente conformes con el mismo lo fijaban como definitivo, quedando el cargo en 56.878'92 pesetas.

La data, 45.329'06 pesetas.

Y la existencia para la cuenta siguiente en 11.549'86 pesetas.

Después acordó la Junta se entreguen las cuentas al señor Alcalde para que las eleve á la aprobación definitiva del señor Gobernador de la provincia.

Abandonada la presidencia por el señor Calero Galán y ocupada por el señor Alcalde don Francisco Fidel Escobar, se dió lectura al contrato celebrado con doña Josefa Areales, consistente en el arrendamiento al Municipio de una casa de dicha señora para acuartelamiento de la fuerza de la Guardia civil de este puesto por un período de cinco años y cuatro meses, se acordó aprobarla.

Inmediatamente se procedió á dar lectura íntegra á todas y cada una de las diligencias extendidas en el expediente que se instruye para la venta en pública subasta de la casa del Municipio, número 2 de la calle Carnecerías, destinada hoy á Matadero público.

Hicieron uso de la palabra don José Vargas y don Francisco Arribas, considerando altamente necesaria y de gran conveniencia llevar á cabo tal enagenación, mostrándose en iguales términos los demás concurrentes.

Puesto á votación el asunto, se acordó proceder á la venta del aludido edificio municipal, previa autorización superior y por el precio mínimo de 1.476'04 pesetas, bajo las bases propuestas por la comisión de Hacienda y con arreglo á las condiciones formulados por la Alcaldía que habían sido leídas, las cuales aprobó también la Junta.

Por último, se acordó que la Alcaldía cumpla lo ordenado en el artículo 29 de la Instrucción y luego que el pliego de condiciones sea aprobado por el excelentísimo señor Gobernador civil previo cumplimiento de los trámites legales proceda á anunciar la subasta del inmueble.

Día 27

No se celebró por el Ayuntamiento la ordinaria correspondiente por falta de número de Concejales.

Villaviciosa 3 de Julio de 1915.—José Ruiz.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión de este día.

Villaviciosa 4 de Julio de 1915.—José Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco F. Escobar.

ESPIEL

Núm. 2.197

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1915, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Abril

Día 4

Acuerdos tomados en esta sesión:

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida durante las dos semanas últimas.

Se procedió á la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó que los festejos que han de celebrarse con motivo de la feria del presente año, sean análogos á los de años anteriores, dentro de los límites del erario municipal.

Día 11

No pudo celebrarse sesión por falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales.

Día 18

No pudo celebrarse sesión por falta de concurrencia de señores Concejales.

Día 25

Acuerdos tomados en esta sesión:

Leída y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta de la correspondencia oficial recibida durante las tres semanas anteriores.

El señor Presidente dió cuenta de un telegrama del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ordenando el cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 10 del presente mes sobre precio de subsistencias.

Enterada la Corporación, acordó consignar en acta de la que se remitirá copia certificada al Excelentísimo señor Gobernador civil: que se observan cuantas disposiciones hay dictadas referentes á subsistencias, por lo que los precios del pan son con pequeña diferencia los que regían antes: que al pretender algunos abastecedores comprar trigos fuera de la localidad, les exigen precios más elevados que los señalados por la Junta provincial de Subsistencias, por lo que una vez agotadas las existencias del pueblo, se hará indispensable encarecer el precio de aquel producto.

Socorrer con diez pesetas mensuales á Ramón Horcas Jurado, para que pueda ayudar á la lactancia de su hijo Juan, cuya madre ha fallecido.

Mes de Mayo

Día 2

No pudo celebrarse sesión por falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales.

Día 9

Acuerdos tomados en esta sesión:

Leída y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana última.

Proceder á la distribución de fondos para el presente mes.

Día 16

No pudo celebrarse sesión por falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales.

Día 23

Leída y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta de la correspondencia

recibida durante las dos semanas últimas.

Se acordó satisfacer á varios individuos las cantidades que por distintos conceptos se les adeuda.

Se aprobó el extracto de los acuerdos de la Corporación tomados durante el primer trimestre de este año.

Día 30

No pudo celebrarse sesión por falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales.

Mes de Junio

Día 6

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior, y dióse cuenta de la correspondencia oficial recibida durante las dos semanas últimas.

Se procedió á la distribución de fondos para el presente mes.

Día 13

No pudo celebrarse sesión por falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales.

Día 20

Por igual causa tampoco pudo celebrarse sesión.

Día 27

Leída y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta de la correspondencia oficial recibida durante las tres semanas últimas.

Se acordó informar en sentido favorable la relación de contribuyentes por rústica que han solicitado variaciones en el Registro fiscal.

Junta municipal

Sesión del día 1.º de Abril

En esta sesión se acordó:

Dar lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Posesionar de sus cargos á los individuos que componen la nueva Junta.

Espiel 3 de Julio de 1915.—El Secretario, Rafael Jimenez.

El precedente extracto, en sesión celebrada por el Ayuntamiento en el día de ayer, fué aprobado.

Espiel 5 de Julio de 1915.—El Alcalde, Rafael de la Torre.—El Secretario, Rafael Jimenez.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Núm. 2.203

Anuncios

Doña Pía Viñes Puyol, ha sido nombrada Maestra interina de la primera escuela nacional de niñas de Villaviciosa.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 5 de Julio de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.204

Doña Carmen Medina Bracero, ha sido nombrada Maestra interina de la segunda escuela nacional de niñas de Castro del Río.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 5 de Julio de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.205

Doña Dolores Lozano González, ha sido nombrada Maestra interina de la pri-

mera escuela nacional de niñas de Montilla.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 5 de Julio de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.206

Doña Paula Roldán Navarro, ha sido nombrada Maestra interina de la tercera escuela nacional de niñas de Puente Genil.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 5 de Julio de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Agencia Ejecutiva DE LA ZONA DE PRIEGO

Núm. 2.199

Contribución Urbana y Territorial
Año de 1915

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente ejecutivo por contribuciones en esta zona.

Hago saber: que por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad han sido embargadas por débitos de contribución Urbana y Territorial, las fincas siguientes:

Don Juan Rojas Castro

Una casa situada en la calle de Priego, de esta villa; que linda por su derecha entrando con Encarnación de Leiva; izquierda con Joaquina Morales, y espalda con Magdalena Franco.

Don Santiago Benítez Caberuelo

Veinticinco áreas y veintiseis centísimas de tierra olivar, en los Bugeos, de este término; linda por el Norte Juan Ramírez; Este, Pablo María Serrano Rojas; Sur, Luis Jiménez, y Oeste, Franciaco Simeón Burgos.

Lo que notifico á ustedes para que conste en la forma prevenida por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndoles que en dicho día se expedirán los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva de embargo, así como para que inmediatamente proceda á hacer entrega de los títulos de propiedad, á fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo así, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Carcabney cinco de Julio de mil novecientos quince.—El Agente, Narciso Caracuel.

4.º Tercio de la Guardia civil COMANDANCIA DE CORDOBA

Núm. 2.243

Anuncio

El día 18 de Julio actual y hora de las diez y ocho, tendrá lugar en la Casa Cuartel, sita en la calle Ramírez de las Casas-Deza, número diez, la venta en pública subasta de un caballo de este Instituto que ha sido dado de desecho para el servicio del mismo.

Córdoba ocho de Julio de mil novecientos quince.—El primer Jefe, Pedro Nogueira Pavía.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba
 Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba.

Debiendo procederse por el personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas a la práctica de las operaciones que se detallan en la siguiente relación, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; previniendo a los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten á dicho personal el auxilio que se les demande para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 9 de Julio de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

Relación de las operaciones facultativas que el Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos que la misma expresa:

Días en que tendrá lugar la operación	Número del expediente.	Nombre de la mina	Términos municipales	Paraje en que radica	Nombre del interesado	Representante	Minas colindantes.	Clase de la operación.
Del 18 al 25 de actual	7801	La Paz	Córdoba	Cigarra alta	D. Pedro Sanz Benito	No tiene	No constan	Demarcación
Idem	Idem	Los Aliados	Espiel	Dehesa de los Molinos	Alejandro Gonzalez Lorenzo	Idem	Idem	Idem
Idem	Idem	Collado de San Joaquín	Santa Eufemia	Collado de San Joaquín	Sdad. Minera M.ª de Peñarroya	Don Manuel Enriquez	Idem	Idem
Idem	Idem	Pedro y Margarita	Conquista	Haza de los Cortijos	D. Clement Bouhard	No tiene	San Sixto	Idem
Idem	Idem	Amp. á Pedro y Margta.	Idem	Idem	El mismo	Idem	Registro Pedro y Margarita	Idem

Córdoba 9 de Julio de 1915.—El Ingeniero Jefe, P. A. (firma ilegible).

Edioto

Núm. 2.244

Cumpliendo el precepto del artículo 1.057 del Código Civil, el que suscribe, Albacea y Comisario partidor nombrado por doña Micaela Navarro Góngora, vecina que fué de esta ciudad, cita para la práctica del inventario del caudal dejado por la misma señora á todos sus herederos y especialmente á don Rafael Navarro Carrasco, don Pedro Navarro y Tejada, doña Dolores, don Tomás, doña Micaela, don Agustín y doña Ascensión Navarro y Cabello, don Luis Navarro y Rodriguez y á los hijos de don Amador Navarro y Carrasco nombrados doña Carmen, doña Antonia, don Antonio y don Amador Navarro Maza, de quienes ignora el paradero, advirtiéndoles que aquella diligencia comenzará en la casa mortuoria, calle San José, número 21, al siguiente día de cumplir treinta de la fecha de inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Montilla (Córdoba) 12 de Abril de 1915.—Miguel Navarro.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.226

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de una yegua castaña encendida, más de marca, lucera, calzada de los dos pies y con varios hierros del Fénix Agrícola, que fué sustraída á Manuel Padillo Pedraza, de estos vecinos, de la finca «La Ventilla», de este término, en la noche del doce al trece de Junio último, y á la captura del autor ó autores, que habidos los pondrán á mi disposición en esta cárcel, y la caballería de ser encontrada, la pondrán á mi disposición con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á ocho de Julio de mil novecientos quince.—Mariano Gonzalez de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

CABRA

Núm. 2.231

Don Marcial de Heredia y Aranda, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de este partido, por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de los cerdos que al final se reseñan, hurtados al vecino de esta ciudad Pedro Gamiz Bermudez, la noche del cinco al seis del actual, de una zahurda que existe á espaldas del cortijo nombrado «Mingarrón», de este término; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á siete de Julio de

mil novecientos quince.—Marcial de Heredia.—El Secretario, P. H., Rafael Garcia.
 Señas de los cerdos
 Dos cerdas bermejas oscuras.
 Dos berrendos y una negra.
 Otra de igual pelo próxima á parir.
 Dos machos bermejos mamellados, uno de estos castrado, y todos de unas siete arrobas de peso.

Administracion de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.246

Sebastián (a) Tonterías, cuyos apellidos se supone son Amaya Flores, gitano, de la provincia de Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por lesiones; comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción de La Palma en término de diez días.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.228

EXPÓSITO CASTRO, Manuel, hijo de Custodio y Manuela, natural y vecindado en Priego (Córdoba), de veinte y tres años de edad, de oficio del campo, de estado soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de diez días, á contar del en que se publique la presente, ante don Antonio Giménez Herrera, Comandante del Regimiento Infantería Pavia número 48, de guarnición en Cádiz.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.
 Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6